



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Jesica Lorena Gil Ríos
Demandado	Jhon Jairo Torres Cristancho
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00308-00
Providencia	Auto sustanciación #55
Decisión	Fija fecha

Debidamente notificado el demandado conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, señor JHON JAIRO TORRES CRISTANCHO, quien dentro del término legal no allega a este despacho contestación alguna donde ejerza su derecho de contradicción y defensa. Como consecuencia, téngase por no contestada la demanda.

Igualmente, se pone en conocimiento la nota informativa allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot en donde manifiestan que la inscripción de la medida del folio de matrícula inmobiliario 307-104227 se efectuó con éxito.

Con el fin de dar continuidad, entra el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, se fija el **primero (01) de junio de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a1e0f6a2ee8aaa46fc4411d564d34c86329c269ec7e58af246b440b631392d**

Documento generado en 27/01/2023 12:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>